



**Junta de Andalucía**

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y LILLY S.A.U (LILLY ESPAÑA) PARA LA PARTICIPACIÓN DE AQUELLA EN LA MESA SIMPOSIUM QUE SE CELEBRARÁ EN EL 22 CONGRESO NACIONAL DE HOSPITALES, DENOMINADA: “INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS BASADAS EN EL EMPRENDIMIENTO, IMPACTO SOCIAL E INNOVACIÓN EN SALUD”.**

En Sevilla, a 28 de julio de 2021

### **PREÁMBULO**

**Lilly S.A.U** es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, fabricación, promoción y comercialización de productos farmacéuticos en diferentes áreas de la salud, e interesado en fomentar estudios y programas educativos en el área de emprendimiento en el sector salud, así como actividades que ayuden a la mejoría de los pacientes y de su calidad de vida.

Por otra parte, Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general** es fomentar la **creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, Comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio de Colaboración** surge a raíz de la participación de Lilly España como patrocinadora del “22 Congreso Nacional de Hospitales”, prevista para el próximo 16 de septiembre de 2021, considerando interesante la intervención de la Directora de Andalucía Emprende, en la mesa simposium denominada “*Iniciativas públicas y privadas basadas en el emprendimiento, impacto social e innovación en salud*”, al objeto de poner de manifiesto el emprendimiento como motor de innovación en el sector sanitario a través de diferentes iniciativas públicas y privadas

Por tanto, el reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,



**Junta de Andalucía**

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

## REUNIDOS

**De una parte, D. Alejandro de Simón de Fontcuberta y D. Pedro Miguel Igreja Gómes**, en calidad de **apoderados mancomunados de Lilly, S.A.U., (en adelante, "LILLY")**, con domicilio social sito en Avda. de la Industria número nº 30, 28108 Alcobendas (Madrid), y con CIF A-28058386, representación que se ostenta en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luís Pérez -Escolar Hernando, el día 12 de marzo de 2018 bajo número de protocolo 936.

**Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Rosa Siles Moreno**, en calidad de **Directora de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende)**, con domicilio social sito en calle Américo Vespucio, nº 13, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, y con CIF G-91019794, representación que se ostenta en virtud de escritura de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el número nº 255 de su Protocolo, el día 27 de febrero de 2019, en relación con escritura de modificación estatutaria otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José María Manzano Gómez, bajo el número 1536 de su Protocolo, el día 29 de diciembre de 2020.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** LILLY, es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, fabricación, promoción y comercialización de productos farmacéuticos en diferentes áreas de la salud, e interesado en fomentar estudios y programas educativos en el área de emprendimiento en el sector salud, así como actividades que ayuden a la mejoría de los pacientes y de su calidad de vida.

**SEGUNDO.-** Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es un instrumento de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

**TERCERO.-** Que ambas entidades comparten la intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes;

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en la celebración de una mesa simposium en la que intervendrá como ponente Dña Rosa Siles Moreno Directora de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, de acuerdo con la siguiente Briefing:

*“Propuesta de sesión 22 Congreso Nacional de Hospitales y Gestión Sanitaria Málaga”.*

**MESA DEL ÁREA RSC, jueves 16 de septiembre de 2021 9:00 – 10:30**

**1. Título propuesto para la sesión:**

*Iniciativas públicas y privadas basada en el emprendimiento de impacto social y la innovación en salud.*

**2. Introdutor y moderador de la sesión:**

*Luis Verde como parte del comité científico del Congreso Nacional de Hospitales.*

**3. Objetivos de la sesión:**

- *Poner de manifiesto el **emprendimiento como motor de innovación** en el sector sanitario a través de diferentes iniciativas públicas y privadas*

**4. Idioma de la sesión:**

*La sesión se desarrollará en castellano.*

**5. Agenda de la sesión (90 minutos):**

**Introducción:**

*Se realizará una introducción general sobre el emprendimiento.*

*A cargo de: Luis Verde (Comité científico congreso)*

*Duración: 10 minutos.*

**Mesa redonda:**

*Se realizará una mesa redonda donde se pongan en común las distintas experiencias y proyectos de emprendimiento.*

*Duración: 80 minutos.*

- 1. Punto de vista público. Representante de la Fundación Público-Andaluza: Andalucía Emprende- Rosa Siles, directora gerente fundación Andalucía Emprende (20 minutos).**



## Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

2. *Punto de vista privado. Programa de apoyo al emprendimiento social: Unlimited, iniciativa Emprende in Health – Thaís Bueno, directora de operaciones y desarrollo de negocio de UnLimited Spain (20 minutos).*
3. *La visión del emprendedor: emprendimiento en telemedicina, una oportunidad para generar impacto social. – David Astruga, CTO y EP en Biodata Devices (20 minutos).*
4. *Debate y preguntas (20 minutos)”.*

**SEGUNDA.-** La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

- a) Por parte de Andalucía Emprende: La intervención de Dña. Rosa Siles Moreno podrá realizarse en directo, ya sea de forma presencial o virtual (incluyendo difusión web en directo y webinars).
  
- b) Por parte de LILLY:
  - LILLY abonará, los gastos de viaje, alojamiento y manutención. Todo billete de avión, reserva de hotel e inscripción a la conferencia o reunión deberá ser reservado y pagado directamente por LILLY al tercero correspondiente (aerolínea, hotel y organizador de la conferencia o reunión). Las gestiones de viaje realizadas directamente por Andalucía Emprende no serán reembolsadas.
  - LILLY reembolsará a Andalucía Emprende los gastos de locomoción, parking, peaje y/o carburante relacionados con el objeto del convenio. A tal fin se le facilitará un Formulario de Reembolso de Gastos que deberá enviar a LILLY adjuntando los recibos originales en el plazo de treinta (30) días tras la intervención en el simposium. LILLY no reembolsará ningún gasto sin la debida justificación documental.
  - Otros gastos personales (servicio de habitaciones, llamadas de teléfono, servicio de internet, películas, mini-bar, lavandería, etc.) no serán reembolsados en ningún caso. Salvo que expresamente se establezca otra cosa, LILLY abonará los gastos mediante transferencia bancaria, una vez concluido el evento, previa presentación del Formulario de Reembolso y de los recibos de gasto correspondientes.
  - LILLY se reserva el derecho de cancelar un evento a su discreción y por cualquier causa. En caso de que la participación de Andalucía Emprende no se produjese con motivo de la cancelación del evento por causas ajenas a dicha entidad (decidido discrecionalmente por LILLY como responsable del evento) o si LILLY cancelase un evento en el plazo de tres (3) días anteriores a su celebración, LILLY reembolsará los gastos incurridos por Andalucía Emprende.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

**TERCERA.-** El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y se extinguirá una vez celebrado el evento y concluidas las distintas actuaciones acordadas por las partes.

**CUARTA.-** La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

**QUINTA.-** El presente Convenio no implica relación laboral, ni aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

**SEXTA.-** A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

**SÉPTIMA.-** Anticorrupción. Las partes actuarán cumpliendo la legislación nacional e internacional contra la corrupción y velarán por el cumplimiento de la normativa jurídica en cualquier ámbito en que intervengan.

**OCTAVA.-** En caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D<sup>a</sup>. Rosa Siles Moreno.  
Directora de Andalucía Emprende,  
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Alejandro de Simón de Fontcuberta.  
Apoderado Mancomunado Lilly S.A.U.

Fdo.: D. Pedro Miguel Igreja Gómes.  
Apoderado Mancomunado Lilly S.A.U.